

## SERVICIOS ESPECIALES PARA EL SECTOR DEL FACTORING

En la memoria de actividades de la Asociación Española de Factoring del año pasado, se indicaba como uno de los objetivos estratégicos de las organizaciones; **“la migración hacia lo electrónico”**. No es sólo un objetivo, **es una obligación para sobrevivir en nuestro complejo y cambiante mundo**.

Este año el paradigma es **“la Transformación Digital”**. Todas las empresas de cierto volumen están implementando sus propias transformaciones digitales con todo lo que ello conlleva, que no es poco ni sencillo.

**¿Se está hablando de tecnología? sí. ¿Sólo de tecnología? no.**

En los procesos de transformación se observa que las preocupaciones de las empresas se centran en:

- I. La información es un recurso clave para todas ellas y las tecnologías de la información (TI) tienen un papel fundamental en la estrategia, debiendo generar valor al negocio y beneficios a la organización.
- II. Se deben mantener los riesgos relacionados con TI en un nivel aceptable.
- III. La implantación de TI debe perseguir excelencia operativa y optimización de costes.
- IV. Lo transformado debe cumplir con la regulación, leyes, acuerdos y políticas aplicables, que son crecientes.
- V. Se debe aplicar un marco de referencia único integrado en la empresa que permita disponer de un marco de trabajo para el gobierno y la gestión de TI.

**Por ello, la transformación digital no es solo tecnología y si es una cuestión que afecta a la empresa en su conjunto**

Desde la AEF se está ayudando a los Asociados en la transformación de determinados procesos con sus clientes. Estos procesos están relacionados con actividades de negocio que tienen varias características en común:

- son sensibles al riesgo;
- requieren plena seguridad jurídica
- aportan claras eficiencias operativas.

La propuesta de valor que se está llevando **al Sector del Factoring** está orientada a **combinar los servicios de contratación electrónica con los de notificación certificada postal y electrónica** (burofax postal y burofax electrónico) **y resto de servicios de comunicación** (email certificado, sms certificado, otros) con el objetivo (a) de minimizar el riesgo; (b) conseguir plena seguridad jurídica y (c) ahorrar costes así como mejorar la operativa haciéndola en todo caso mucho más eficiente.

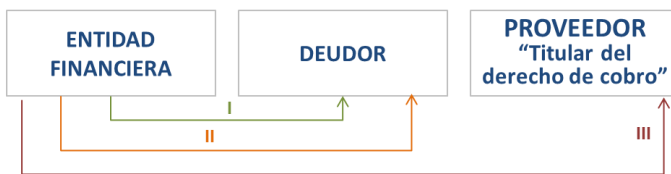
Se adjuntan seguidamente los principales servicios a disposición de los Asociados de AEF al objeto de cumplir con los anteriores propósitos:



**Contratación electrónica certificada para la cesión global de créditos:**

- I - Para contrato inicial, salvo que se quiera hacer el primer acuerdo en notario con "fuerza ejecutiva"
- Para las novaciones posteriores por cambios de tipo o condiciones sustanciales del acuerdo inicial
- Para la inclusión de Anexos con nuevos deudores en el acuerdo marco inicial

**II Notificaciones postales y/o electrónicas certificadas para la cesión de crédito**



**Contratación electrónica certificada**

- ✓ Para contrato inicial de Confirming, salvo que se quiera hacer en notario para tener "fuerza ejecutiva"
- ✓ Para novaciones posteriores por cambios en condiciones
- ✓ Para la inclusión de nuevos anexos

**II Comunicación electrónica certificada**

- ✓ Comunicación al Deudor de los anticipos hechos a sus proveedores

**III Contratación electrónica certificada**

- ✓ Para formalizar un contrato de factoring
- ✓ Para recabar otros consentimientos, por ejemplo: SEPA

**Notificación/Comunicación electrónica certificada**

- ✓ Envío de información con aseguramiento de prueba

Destacar por último, que cualquier necesidad relacionada con los servicios de notificación de los Asociados de AEF puede ser cubierta con las Soluciones que la Asociación pone a su disposición. En concreto, la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, indica en el Capítulo I los derechos de las pymes en aquellos supuestos de cancelación o reducción del flujo de financiación por parte de la entidad financiera.

*Artículo 1. "Preaviso por terminación o disminución del flujo de financiación a una pyme" se recoge lo siguiente:*

*"...1. Las entidades de crédito notificarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción y con una antelación mínima de tres meses, su intención de no prorrogar o extinguir el flujo de financiación que vengán concediendo a una pyme o de disminuirlo en una cuantía igual o superior al 35 por ciento.*

*2. El plazo de tres meses previsto en el apartado anterior se computará atendiendo a la fecha de vencimiento del contrato de crédito de mayor cuantía de los que componen el flujo de financiación..."*

Estas notificaciones se podrían realizar tanto en postal "Notificación Certificada Postal ("burofax") como en telemático "Notificación Certificada Electrónica ("burofax electrónico").

Destacar además que dichos servicios tienen relevancia e implementación tanto para procesos de Contratación/Notificación/Comunicación a nivel Nacional como a nivel Internacional con clientes situados fuera de nuestro territorio.